FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 045 DE 2026

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** identificada con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos del contrato por **CÉSAR AUGUSTO TABARES RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.568.775, en su calidad de Director Administrativo según Resolución No. 15113 del 4 de diciembre de 2025, posesionado el 5 de diciembre de 2025, y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2° de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6°, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO** y **ANDRÉS MAURICIO CARDOZO ROA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.965.798 de Bogotá D.C., hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el contrato electrónico incorporado a través de la plataforma SECOP II, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás reglamentación aplicable a la Contratación Estatal, previo a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1082 de 2015, el Coordinador del Grupo Mantenimiento y Construcciones de la Dirección Administrativa de la Registraduría Nacional del Estado Civil elaboró el estudio previo describiendo y justificando la necesidad de la presente contratación, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Que, mediante radicado RNEC-I-2026-002704 del 13 de febrero de 2026, el Coordinador del Grupo Mantenimiento y Construcciones de la Dirección Administrativa de la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el estudio previo a la Gerente Administrativa y Financiera con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **3.** Que, el Comité Asesor para la contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su sesión extraordinaria del 19 de febrero de 2026, una vez analizados los estudios previos y atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales y la obligación de los servidores públicos de someterse a las actuaciones de ley, recomendó dar inicio al proceso de Selección. **4.** Que, la presente contratación se realizará a través del procedimiento de selección abreviada de conformidad con lo señalado en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007. **5.** Que, el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21426 del 23 de febrero de 2026, con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la vigencia fiscal 2026. **6.** Que, la SAMC 02 DE 2026 - FRR se publicó en el SECOP II, el 9 de marzo de 2026. **7.** Que, mediante Resolución No. 167 del 20 de marzo de 2026, se dio la apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2026 – FRR. **8.** Que, el 7 de abril de 2026, se realizó el cierre de la SAMC 02 DE 2026 – FRR recibiendo mediante la plataforma SECOP II seis (6) propuestas, así: 1) KAZ C&C SAS; 2) SSS CONINGPRO SAS; 3) ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA; 4) DIELECTRIC INGENIERIA SAS; 5) PROTECHNIA SAS y 6) MR3 GROUP SAS. **9.** Que, el 22 de abril de 2026, el Director Administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió la Resolución No. 206 de 2026 "*Por la cual se adjudica la Selección Abreviada*

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 045 DE 2026

de Menor Cuantía No. 02 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil", al oferente ANDRÉS MAURICIO CARDOZO ROA, por un valor total de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($166.415.774) M/CTE., incluido AIU y el IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones exigidas a nivel Nacional y/o Departamental, por un término de ejecución de cuatro (4) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **10.** Que, en consecuencia, el Director Administrativo del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez el Grupo de Compras revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente, requirió mediante radicado RNEC-I-2026-005538, del 24 de abril de 2026, al jefe de la Oficina Jurídica, para la elaboración, suscripción y legalización del contrato.

Que, por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la sede de la Delegación Departamental de Santander (Bucaramanga), de conformidad con el estudio previo, las condiciones adicionales a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2026 y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, las cuales forman parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE AL OBJETO. – Dentro del alcance del objeto, se contempla ejecutar las actividades de adecuación y mantenimiento de acuerdo con lo determinado en las especificaciones técnicas, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar las siguientes actividades:

Delegación Departamental de Santander (Bucaramanga):

- Actividades preliminares.
- Pintura interior y exterior
- Suministro e instalación de puertas en madera.
- Suministro e instalación de aparatos sanitarios
- Cambio de cielo raso.
- Cambio de piso.
- Carpintería metálica
- Instalaciones eléctricas.

CUADRO DE ÁREAS		
Área Lote	**Área Construida**	**Área Intervenida**
670 m2	662 m2	662 m2

NOTA: Para este proceso se cuenta con los planos arquitectónicos requeridos para adelantar las obras de adecuación y mantenimiento.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. – EL CONTRATISTA, deberá garantizar que durante la ejecución del contrato se llevará a cabo el mantenimiento y las reparaciones

locativas de las instalaciones de la Delegación Departamental de Santander en la ciudad de Bucaramanga, dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el ANEXO 2- Especificaciones.

I. ESPECIFICACIONES GENERALES:

1. Al realizar la obra relacionada con la adecuación y mantenimiento de la sede de la Delegación Departamental de Santander se deben prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulen la materia.

2. En todos los ítems que necesiten materiales, deben utilizarse de buena calidad que cumplan con las normas técnicas pertinentes. Cuando se especifica determinado material, no significa compromiso con alguna marca en particular, sino que con ello se están estableciendo características de tipo, especificaciones técnicas, calidad y costo del material a utilizar; por tanto, debe entenderse como material de la misma calidad, tipo semejante, especificaciones técnicas similares y costo equivalente al material indicado en el presupuesto.

3. **EL CONTRATISTA** deberá coordinar con el interventor de la obra la disposición diaria y final de escombros o materiales desechables, la protección de las zonas aledañas y el aseo posterior del sitio, cumpliendo con las normas de medio ambiente que apliquen en la zona a intervenir.

4. Las especificaciones, planos y anexos que se entregan al **CONTRATISTA** se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas del proyecto, relacionadas con el empleo de los materiales y el dimensionamiento de las actividades a ejecutar, los cuales quedarán a disposición de los interesados en la carpeta del proceso.

5. Los ajustes requeridos durante la ejecución de la obra por la variación en las especificaciones, en los planos o en ambos, deberán ser coordinados con el interventor del contrato para que haga parte de la construcción, por lo que dicha circunstancia no exime al **CONTRATISTA** de su ejecución ni servirá como base para futuras reclamaciones o demandas posteriores, en el entendido que la contratación con el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** se adelanta para obtener resultados finales de buen uso.

6. Cualquier cambio que proponga el **CONTRATISTA** deberá ser consultado por escrito al interventor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éste, siempre que no constituya modificación al contrato en cuyo caso deberá contar previamente con la autorización del ordenador del gasto y correspondiente documento modificatorio. En caso contrario cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**.

7. Todas aquellas actividades como desplazamientos, retiros, desmontes y reubicación de elementos, que impliquen el movimiento de muebles o equipos existentes, necesarios

para la ejecución de los trabajos contratados, así como el uso de herramientas y andamios apropiados para la ejecución de labores, no deben afectar la mampostería o estructuras que permanecen en la edificación.

8. Deberá coordinarse con el interventor y los funcionarios de la RNEC el retiro de muebles o equipos existentes (el cual debe efectuarse con el debido cuidado), necesario para la ejecución de los trabajos. Estas labores deben ser incluidas en el costo de los ítems en que aplique.

9. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo, para tal efecto la entidad pondrá a disposición del **CONTRATISTA** un enlace, mediante el cual se administrará una bitácora electrónica destinada al registro diario de las actividades desarrolladas en obra para efectos de supervisión y seguimiento técnico, por lo que **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de designar y disponer de personal responsable para realizar su diligenciamiento diario de una manera completa y veraz de la bitácora.

NOTA 1: Se aclara que en caso de existir saldo durante la ejecución a causa de menores cantidades de obra o no ejecución de ítems contratados, durante el desarrollo de esta, este monto podrá ser utilizado para la ejecución de mayores cantidades revisado en el balance inicial de la obra y que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo anterior, estas condiciones actualizadas podrán ser acordadas entre el contratista, el interventor, mediante acta de aprobación en la cual se deberá relacionar el balance de contrato.

NOTA 2: Los ítem nuevos o no previstos en el contrato serán acordados entre el interventor y **EL CONTRATISTA**, contarán con el visto bueno del ordenador del gasto y para su legalización se deberá suscribir el respectivo "otrosí", con la novedad contractual a que haya lugar, trámite sin el cual no se podrá iniciar su ejecución.

Nota 3: EL CONTRATISTA debe verificar las cantidades de obra a ejecutar en el sitio con el interventor para que calcule la cuantía o total de insumos o materiales a comprar.

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obligará para con **EL FONDO**, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Desarrollar las labores objeto del contrato con sus propios medios y equipos, por lo que deberá contar con el personal profesional, los materiales, equipos, herramienta y mano de obra, necesarios para dar cumplimiento al objeto y plazo contractual, con la observancia de las especificaciones técnicas estipuladas en los pliegos de condiciones y en el contrato, en concordancia con los planos arquitectónicos que hacen parte del proceso contractual.
2. Realizar las señalizaciones desde el inicio y durante la ejecución de la obra, colocar vallas, señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas y de la misma obra, para lo cual, deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los trabajadores y la de la comunidad afectada con la ejecución de la obra.

OFICINA JURÍDICA – GRUPO CONTRATOS
Av. Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (-57) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO
No. 045 DE 2026

3. Garantizar que el presupuesto de obra contemple la totalidad de las actividades aprobadas para la ejecución de la obra.
4. Utilizar materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada conforme los estándares exigidos. La interventoría del contrato no aprobará actividades que no cumplan con las especificaciones solicitadas.
5. Deberá garantizar que los muebles, equipos, puntos de red, divisiones y demás elementos que requieran ser trasladados o reubicados temporalmente durante la intervención de la sede para liberar los espacios a intervenir, serán nuevamente ubicados, instalados y/o puestos en funcionamiento en su lugar inicial, garantizando su cuidado y conservación durante el traslado y dejándolos funcionales y en las condiciones iniciales encontradas.
6. Gestionar integralmente los residuos generados con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a su clasificación y tipología establecida en la normativa ambiental vigente aplicable. Para estos efectos, deberá garantizar la adecuada separación en la fuente, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos, incluyendo, según corresponda, residuos de construcción y demolición (RCD), residuos sólidos ordinarios y aprovechables, residuos peligrosos (RESPEL) y cualquier otra tipología derivada de las actividades ejecutadas, a través de gestores o instalaciones debidamente autorizadas por la autoridad ambiental competente. Deberá mantener las áreas intervenidas en condiciones de orden y limpieza durante la ejecución del contrato y, a más tardar al finalizar las actividades, entregarlas libres de residuos, materiales sobrantes o elementos asociados a la ejecución contractual. Como soporte del cumplimiento de esta obligación, deberá presentar a la interventoría los certificados que acrediten el aprovechamiento y/o la disposición final adecuada de los residuos generados, expedidos por gestores o sitios autorizados por la Autoridad Ambiental Competente y, conforme a la normatividad vigente.
7. Formular y presentar, antes del inicio de cualquier actividad física en obra, el Plan de Acción para la Implementación del Componente de Gestión Ambiental de Obra (PA-CGAO). El PA-CGAO deberá contener las medidas, programas, procedimientos y controles necesarios para prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar los impactos ambientales derivados de la ejecución contractual, conforme a la normativa ambiental vigente y a las condiciones particulares del proyecto. El PA-CGAO hará parte integral del contrato y será de obligatorio cumplimiento durante toda la ejecución contractual.
8. Informar a la entidad de manera detallada y documentada, cuales criterios ambientales están implementando en la ejecución de la obra.
9. **EL CONTRATISTA** deberá presentar el cronograma de la sede a intervenir para la ejecución de la obra con los documentos requeridos dentro de los dos días siguientes a la firma del acta de inicio previamente aprobado por el interventor. Se debe tener en cuenta que es inviable efectuar el traslado de puestos de trabajo de los funcionarios durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba, los trabajos que se contraten deberán necesariamente efectuarse con la sede en funcionamiento y prestando servicio normalmente.
10. Sectorizar las zonas de trabajo y entregar terminadas las áreas que se vayan interviniendo para efectos de la re acomodación de personal y sus puestos de trabajo, y la liberación de espacios que posibiliten desarrollar la obra en forma ágil y oportuna dentro del plazo establecido, sin que esto afecte la prestación del servicio de la Registraduría, por tal razón las labores contratadas se deberán ejecutar por etapas y/o áreas de trabajo, en

cumplimiento del cronograma de actividades el cual deberá ser avalado por el interventor.

11. Elaborar y entregar los planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos, dentro de los tres días siguientes a la ocurrencia del hecho imprevisto.
12. Exigir el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a las obras en forma permanente o temporal. Dando cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST, según la Resolución 0312 de 2019.
13. Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las actividades a desarrollar, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en el anexo denominado "*matriz requisitos SST*", sugerida por la Entidad.
14. Capacitar al personal a cargo del **CONTRATISTA** de obra de manera periódica, y en lo pertinente, en temas relacionados con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y presentar las evidencias correspondientes, se sugiere la siguiente periodicidad de las capacitaciones:
    - Capacitaciones **previas al inicio de las actividades**, cuando se presenten cambios en los procesos, introducción de nuevos riesgos, o cuando se trate de actividades de alto riesgo.
    - Para trabajos específicos (alturas, riesgo eléctrico, espacios confinados, entre otros), la capacitación deberá cumplir la periodicidad definida en la normatividad especial aplicable y mantenerse vigente.
15. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades de trabajos en alturas, para lo cual **EL CONTRATISTA**, equipo de trabajo y personal de obra, debe contar con el certificado de alturas vigente expedido por una entidad competente y acreditada; de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.
16. Afiliación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL y pensión) de todo el personal vinculado.
17. Realizar reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo, en caso de que llegará a presentarse conforme a los requisitos establecidos en la resolución 1401 de 2007.
18. Coordinación permanente de actividades con los responsables SST de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
19. **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las actividades en los tiempos establecidos en el cronograma.
20. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que se interpongan por causa o con ocasión del desarrollo de las obras, hasta que queden debidamente resueltos.
21. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.
22. Responder por los daños o defectos que se presenten en la ejecución de las obras, desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como las posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el mantenimiento, de mala calidad de materiales, etc.
23. Responder por el pago total a los proveedores y personal, que haya participado durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar certificación de paz y salvo a la interventoría.
24. Entregar un registro fotográfico del antes y después de la obra.
25. **EL CONTRATISTA** deberá entregar el análisis de precios unitarios (APU) en un formato que contenga:

- ✓ Materiales,
- ✓ Mano de obra
- ✓ Herramienta y equipo
- ✓ Transporte

Los cuales serán verificados y avalados por el interventor a la suscripción del acta de inicio.

26. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir durante la ejecución del contrato con el personal propuesto descrito en el numeral 5.2.2 de los estudios previos antes de la suscripción del acta de inicio deberá presentar los documentos que acrediten el respectivo cumplimiento del perfil y experiencia específica.
27. **EL CONTRATISTA** presentará la memoria de cálculo de las cantidades de las actividades de obra presentadas en el balance de cada corte, en el formato sugerido por la Coordinación de mantenimiento y construcciones.
28. Mantener sistemas de seguimiento de información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo, realizando el diligenciamiento de la bitácora proporcionada por la entidad por medio del link, referente al avance diario de la ejecución de la obra.
29. **EL CONTRATISTA** asistirá a los comités de obra de manera presencial, el acompañamiento debe realizarse por parte del representante legal.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES. – EL CONTRATISTA se obliga para con **EL FONDO** en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: **1)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato. **2)** Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4)** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **5)** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7)** Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **8)** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el interventor del contrato y la Entidad. **9)** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del interventor como constancias de la ejecución del contrato. **10)** Presentar la factura del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II. **11)** Acreditar el pago de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (artículo 1 del Decreto 768 de 2022 y su anexo técnico), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales durante la vigencia del contrato. **12)** Las demás que por ley o contrato le correspondan

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL FONDO. – EL FONDO se obliga para con **EL CONTRATISTA**

a lo siguiente: **1.** Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado. **2.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3.** Resolver las peticiones y consultas que le haga **EL CONTRATISTA** dentro de los términos legales. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Ejercer adecuada y correctamente la vigilancia del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. – El plazo de ejecución total es de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **NOTA:** Acatando las normas y recomendaciones del área de Salud Ocupacional, y teniendo en cuenta que durante el horario laboral comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. de lunes a viernes, algunos de los lugares donde se ejecutarán actividades propias del contrato a celebrar se encuentran ocupados por funcionarios de la Entidad, algunas de las labores solo podrán realizarse en horario no laboral, esto es, de lunes a viernes desde las 5:00 p.m. en adelante y los días sábados, domingos y festivos durante todo el transcurso del día, para lo cual **El CONTRATISTA** deberá solicitar con antelación los permisos necesarios para el ingreso de sus trabajadores. Los ítems a los cuales se hace mención serán aquellos de obra que impliquen generación de polvo y ruido, para lo cual se acordará con el interventor el cronograma pertinente para las labores a desarrollar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. – El valor del contrato será por **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($166.415.774)** M/CTE, incluido AIU e IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones exigidas a nivel nacional, departamental y/o municipal.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. – EL FONDO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así:

a. Un primer pago correspondiente al 10% del valor del contrato a la suscripción del acta de inicio y entrega del cronograma, balance de obra, APUS, hoja de vida del personal y plan de calidad.
b. Un segundo pago correspondiente al 40% del valor del contrato cuando se haya ejecutado como mínimo el 50% de este, previo a la presentación del acta de avance de la obra expedida por el interventor del contrato, con su respectivo corte de obra en el que se puede verificar la ejecución de las actividades.
c. Un tercer pago correspondiente al 40% del valor del contrato cuando se haya ejecutado el 100% de esté, previo a la presentación del acta de avance de la obra expedida por el interventor del contrato con su respectivo corte de obra, en el que se pueda verificar la ejecución de las actividades.
d. Un último pago del 10% del valor del contrato, sujeto a la liquidación del contrato previa presentación de las pólizas actualizadas y vigentes, debidamente aprobadas en la plataforma SECOP II y el acta de recibo definitivo a satisfacción.

NOTA 1: El informe del **CONTRATISTA**, informe de seguimiento de interventor, acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma SECOP II. **NOTA 2:** Los pagos señalados están sujetos a la

meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda. **NOTA 3:** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes. **NOTA 4:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 5**: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar:

1. Informe de actividades y/o de ejecución del contrato con su respectivo registro fotográfico (Formato libre del contratista de obra).
2. Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del interventor del contrato, previo cargue en la plataforma SECOP II
3. Cuadro resumen de cantidades de obra ejecutada con el balance del contrato que soporten el porcentaje de obra realizada, debidamente aprobado y suscrito por el interventor del contrato.
4. Acta de avance de ejecución (Formato FRR).
5. Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, debidamente cargada en la plataforma SECOP II.
6. Factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la interventoría del contrato.
7. Certificación de suministros que requieran ingreso al almacén y que puedan ser objeto de inventario (en los casos que aplique).

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL FONDO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21426 del 23 de febrero de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA. – El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato por parte del FONDO será ejercido por **HCR INGENIEROS S.A.S. EL INTERVENTOR** deberá regirse por las funciones establecidas en el Manual de Contratación y la guía de supervisión e interventoría del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, adoptado por la Resolución No. 769 del 27 de agosto de 2025, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el

correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7)** Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA. – EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del **FONDO. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías constituidas durante la ejecución del contrato y las modificaciones que surjan y así mismo deberá ampliar las que se requieran en etapa de liquidación, las modificaciones estarán a su cargo, así como el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del **FONDO** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente al **FONDO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. – En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Organización Electoral, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 045 DE 2026

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. – Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL FONDO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. – El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. – De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 045 DE 2026

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. – Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FORMAS DE TERMINACIÓN. – El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la Entidad conforme a las causales establecidas en la ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN. – EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que en la celebración y ejecución del contrato: **1)** No ha ofrecido ni ofrecerá, directa o indirectamente, pagos, obsequios, favores, beneficios o cualquier otra dádiva a funcionarios públicos o terceros con el fin de influir en decisiones contractuales o administrativas. **2)** Se obliga a actuar con transparencia, ética y respeto a la normatividad vigente en materia de lucha contra la corrupción y el soborno, en especial la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas aplicables. **3)** Se compromete a denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento en la ejecución del contrato, poniendo en conocimiento de las autoridades competentes cualquier irregularidad. **4).** En caso de verificarse la ocurrencia de actos de corrupción, LA ENTIDAD podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **5). EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO. – Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 045 DE 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN. – El contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito. Este clausulado forma parte integral del contrato entendiéndose aceptado y perfeccionado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. – Para la ejecución de este contrato se requiere emisión del registro presupuestal, acreditación del contratista de que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. – Para todos los efectos legales se señala como domicilio contractual la Av. Calle 26 No. 51 – 50 de la ciudad de Bogotá D.C., y su ejecución será en las instalaciones de la Delegación Departamental de Santander, ubicada en la Ciudad de Bucaramanga, en la dirección: Calle 35 No. 17-54.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es la siguiente dirección: Calle 138 #58D-01 Torre 11, apartamento 601, Bogotá, D.C., y el correo electrónico: ingandcar@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS. – Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, las condiciones adicionales a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2026 – FRR, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. 2)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21426 del 23 de febrero de 2026, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **4)**. El presente clausulado. **5)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha señalada en el apartado de *"Aprobación del contrato"* del contrato electrónico de la Plataforma SECOP II.

Vo.Bo.: Dr. Renato Rafael Contreras Ortega, jefe de la Oficina Jurídica
Revisó: Johanna Patricia Lozano Vargas, coordinadora del Grupo de Contratos
Proyectó: Natalia Lisseth Gómez Realpe, profesional universitaria del Grupo de Contratos

Fecha de elaboración del documento: 27/04/2026